



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvese Proveer. (26 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 767

FECHA	28 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO
DEMANDADO	CARLOS JULIO RAMIREZ ERASO
RADICADO	865683184001-2022-00132-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se avizora que mediante auto interlocutorio N° 587 del 24 de mayo de 2023, se modificó la liquidación del crédito teniendo en cuenta las costas que fueran ordenadas mediante auto Interlocutorio N° 1235 del 19 de diciembre de 2022, ordenando el pago total de la obligación por el valor de **\$4.156.007,19**, de dicho valor se cancelaron los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
47930000036836	69028680	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	02/06/2023	\$ 769.231,00	13
47930000036946	69028680	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	02/06/2023	\$ 769.231,00	
47930000037047	69028680	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2022	02/06/2023	\$ 769.231,00	
47930000037160	69028680	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	02/06/2023	\$ 769.231,00	
47930000037183	69028680	MARIA VIRGINIA LEYTON TAPIERO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2022	02/06/2023	\$ 769.231,00	

Por lo que sumados, arrojan un valor de **\$3.846.155**, es decir, que aún queda un saldo a favor de la parte ejecutante por el valor de **\$308.852.19**.

Ingresar Orden de Pago con Formato DJ04 - Detalle del Título

Datos del título

Número del título: 47930000037924
 Número del proceso: 86568318400120220013200
 Valor: \$ 309.852,00
 Fecha de constitución: 02/06/2023
 Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Identificación del demandante: 69028680
 Apellidos del demandante: LEYTON TAPIERO
 Nombres del demandante: MARIA VIRGINIA

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Identificación del demandado: 79750375
 Apellidos del demandado: ROA RUBIO
 Nombres del demandado: JUAN CARLOS

Validación de Beneficiario

* Tipo de identificación del beneficiario: * Número de identificación del beneficiario:

Tal valor fue fraccionado, el 2 de junio de 2023, y se encuentra pendiente de autorización para el pago a la ejecutante.



Ahora bien, el artículo 461 del C.G.P, define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales.

De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad.

Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

Atendiendo las circunstancias indicadas, encuentra este Despacho que la Obligación fue cancelada en su totalidad por lo que se procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

De otro lado, se procede a consultar el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, para determinar si existen depósitos judiciales, que se deban devolver al ejecutado:

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 0

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/>	47930000037400	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 769.231,00	30/01/2023
<input type="checkbox"/>	47930000037525	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 769.231,00	28/02/2023
<input type="checkbox"/>	47930000037649	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 769.231,00	30/03/2023
<input type="checkbox"/>	47930000037782	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 769.231,00	27/04/2023
<input type="checkbox"/>	47930000037895	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 769.231,00	30/05/2023
<input type="checkbox"/>	47930000037925	86568318400120220013200	CEDULA 69028680	LEYTON TAPIERO MARIA VIRGINIA	CEDULA 79750375	ROA RUBIO JUAN CARLOS	\$ 459.379,00	02/06/2023

De lo anterior, se avizora la existencia de 6 títulos judiciales, por el valor **\$ 4.305.534** los cuales deberán devolverse al ejecutado, ante la inexistencia de embargos de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, que fueran ordenadas en auto interlocutorio N° 658 del 19 de julio de 2022, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP.

Por secretaría líbrese los oficios que sean del caso.

TERCERO: EN FIRME ORDENAR el pago del título N° 47930000037924, con fecha de constitución del 2 de junio de 2023 a la ejecutante, y el restante devuélvase al ejecutado.



CUARTO: Archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dc3ab422e7815a3d7b80e4aaae8895eef082139797af53754200078edce50f**

Documento generado en 28/06/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>